

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA
JURÍDICA ENTRE COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE
COSTA RICA Y ALEJANDRO DELGADO FAITH.**

Entre nosotros **DELIO CARLOS GONZALEZ BURGOS**, mayor, casado una vez, Master en Psicología, cédula de identidad uno – cuatrocientos tres – mil sesenta y dos, vecino de San José, Ciudad Colón, en su calidad de Presidente con facultades de Apoderado General de conformidad con lo dispuesto por el artículo veinticinco de la ley número seis mil cuarenta y cuatro, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete del **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA** cédula jurídica tres - cero siete - cero cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y siete - cero uno, nombramiento que consta en el acta número sesenta y seis – dos mil ocho de la Asamblea General celebrada el trece de diciembre del dos mil ocho publicado en Diario Oficial La Gaceta Alcance nueve del catorce de enero de dos mil nueve y en ejecución del acuerdo de Junta Directiva número **23-VI-13-2009**, de la Junta Directiva (EL COLEGIO) y **ALEJANDRO DELGADO FAITH**, mayor, casado una vez, abogado, cédula de identidad número uno – quinientos noventa y siete – cuatrocientos siete, vecino de San José, en adelante denominado EL ASESOR LEGAL, hemos convenido en celebrar el presente contrato por servicios de asesoría legal del EL COLEGIO que se registrá por el siguiente clausulado:

PRIMERO. Del objeto. Es la prestación por parte del ASESOR LEGAL, de los servicios profesionales de asesoría a la Administración, Junta Directiva y Tribunal de Honor; así como la dirección profesional de procesos judiciales o administrativos, labores notariales y en general todas las tareas propias de una asesoría legal externa. EL ASESOR, se compromete a asistir a las sesiones de Junta Directiva, Tribunal de Honor y Asamblea General, cuando así le sea requerido, para lo cual coordinará con las instancias respectivas en cuanto a horario y fechas. **TERCERO.** Del precio. El precio por la Asesoría Legal es la suma **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL COLONES EXACTOS POR MES**, pagaderos los días quince de cada mes. Dicho monto sufrirá un aumento anual del 10 por ciento en el mes de enero de cada año. **QUINTO: Materias excluidas:** No están incluidas en dicha mensualidad las labores de notariado, ni la dirección de procesos judiciales los cuales se tasarían de conformidad con las disposiciones del Colegio de Abogados de Costa Rica, las cuales se encuentra reguladas por el Decreto Ejecutivo 17016 –J del 7 de mayo de 1986, reformado por Decretos



Ejecutivos No. 17156 – J, publicado en la Gaceta No. 164 de 1 de septiembre de 1986 y sus reformas y el Decreto No. 20307 – J de marzo de 1991, todo previo acuerdo con la Junta Directiva de EL COLEGIO, se excluye lo referente a proceso penales, los cuales no serán atendidos por EL ASESOR, en virtud de no se su área de especialidad, en estos casos él podrá sugerir a otro profesional que asuma esas labores. **SETIMO:** del plazo: El presente contrato tendrá un plazo de vigencia de dos años, contado a partir del quince de junio de dos mil nueve y se tendrá por prorrogado, por tacita reconducción, si ninguna de las partes comunica a la otra, con un mes de anticipación a su vencimiento, su deseo de darlo por terminado. Queda entendido por las partes, que el presente contrato puede ser rescindido unilateralmente por la parte cumpliente, cuando se presenten incumplimientos de la otra. En caso de que el Colegio decida dar por finalizado en contrato antes del vencimiento sin causa justificada deberá de cancelar las mensualidades pendientes hasta su vencimiento, ello si perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran corresponder. **SEXTO: Normativa aplicable:** El presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil, Código Procesal Civil y Normas Conexas. Ambas partes quedan autorizadas a elevar este contrato a escritura pública o ponerle razón de fecha cierta sin necesidad de dar aviso a la contraparte. El presente contrato se basa en la buena fe entre las partes y conformes firmamos en dos tantos originales en la ciudad de San José a las once horas de veintidos de junio del dos mil nueve.-



DELIO CARLOS GONZALEZ BURGOS
PRESIDENTE
COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS
DE COSTA RICA



ALEJANDRO DELGADO FAITH
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO